

NOTA

Esta microficha contiene S/PV.404 y 405.

Las páginas de los documentos S/PV.397 a 409 que aparecieron en un volumen, llevan numeración corrida.

404a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el jueves 27 de enero de 1949, a las 11 horas

Presidente: General McNAUGHTON (Canadá).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Canadá, Cuba, China, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Noruega, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

1. Orden del día provisional (S/Agenda 404)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Indonesia.
3. Carta del 14 de enero de 1949 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en la que se transmite la resolución aprobada por la Asamblea General en su 163a. sesión, el 19 de noviembre de 1948, relativa a la prohibición del arma atómica y reducción en una tercera parte de los armamentos y de las fuerzas armadas de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad (documento S/1216).

2. Aprobación del orden del día

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Los miembros observarán que el orden del día provisional incluye los dos puntos que figuraban en el orden del día aprobado en nuestra última sesión (404a.). Propongo que continuemos en primer término el debate sobre la cuestión de Indonesia.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): En la última sesión solicité que se postergara por algunos días el examen del segundo tema. Como hice mi petición el 25 de enero en la tarde, es decir, anteayer, y nos hemos reunido nuevamente esta mañana, el debate sólo fué aplazado un día.

Por lo tanto, desearía pedir que el examen del segundo tema sea diferido hasta el lunes o el martes.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): A menos que haya alguna objeción, será aceptada la petición del representante de la URSS, o sea que el punto 3 de nuestro del día, la carta del Secretario General, será examinada el lunes o el martes de la semana próxima.

109.
Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): Deseo señalar a la atención del Consejo de Seguridad que el lunes se reúne la Comisión Interna. Será difícil que se reúnan ese mismo día el Consejo de Seguridad y la Comisión Interina.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Agradezco la observación del representante del Egipto y puedo asegurarle que yo mismo o quien me suceda en la presidencia tomará esto en cuenta.

No habiendo otras observaciones, declaro aprobado el orden del día tal como ha quedado enmendado.

El orden del día queda aprobado tal como ha sido enmendado.

3. Continuación del debate sobre la cuestión de Indonesia

A invitación del Presidente, el Sr. Hood, representante de Australia; el Sr. van Langenhove, representante de Bélgica; U So Nyun representante de Birmania; Sir Benegal Rama Rau, representante de la India; el Sr. van Roijen, representante de los Países Bajos; el Sr. Inglés, representante de Filipinas y el Sr. Palar, representante de la República de Indonesia, toman asiento en la mesa del Consejo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Como de costumbre, se utilizará la interpretación consecutiva para las declaraciones de los miembros del Consejo de Seguridad y la interpretación simultánea para las demás intervenciones.

Continuaremos ahora el debate sobre la cuestión de Indonesia, teniendo en cuenta principalmente el proyecto de resolución presentado conjuntamente el 21 de enero por los representantes de Cuba, China, Estados Unidos de América y Noruega (documento S/1219).

Sr. PALAR (República de Indonesia) (*traducido del inglés*): Citaré un artículo publicado el 18 de enero en *The New York Times* y enviado desde La Haya:

“Portavoces oficiales neerlandeses afirman que los gastos incurridos en Indonesia no corren totalmente por cuenta de los Países Bajos sino que son sufragados principalmente por los sucesores del antiguo Gobierno de las Indias Neerlandesas. Por ejemplo, de la cantidad de 436.297.874 dólares (EE. UU.) que como se indicó en Batavia el 12 de enero representa el

coste de las operaciones militares en Indonesia durante 1948, sólo 44 millones de dólares son imputados al presupuesto de defensa de los Países Bajos. Este año, los gastos de carácter similar en que incurrirán los Países Bajos en esta misma región ascenderán a unos 29 millones de dólares."

Ninguna declaración oficial ha revelado tan claramente uno de los principales designios de la política neerlandesa en Indonesia. Efectivamente, en esta declaración se dice que nosotros, el pueblo de Indonesia, estaremos obligados a financiar una guerra dirigida contra nosotros, guerra cuyo fin es la destrucción total de la República de Indonesia y el restablecimiento de la dominación neerlandesa. Esta declaración revela el fondo problema de Indonesia, a saber, la dominación económica de nuestro pueblo. Pone al descubierto que las declaraciones unilaterales de los neerlandeses y sus promesas solemnes de conceder la libertad y la soberanía al pueblo de Indonesia no son en realidad sino hipocresía y falsedad.

¿Como puede negociar nuestro pueblo con las autoridades neerlandesas sin abrigar la más profunda desconfianza, en vista de los ataques militares que ha sufrido y ante hechos como el que acabo de mencionar? Todo el mundo comprenderá que mi pueblo no podrá superar este sentimiento de desconfianza y de recelo cuando procura encontrar un terreno común para negociar con los Países Bajos, mientras sepa que, a fin de cuentas, los propios indonesios tendrán que pagar cerca de un millón de dólares por esta guerra de agresión desencadenada contra ellos, por la que ya pagan en sangre y en destrucción material.

Tal es la importancia de este punto para el arreglo de nuestra controversia con los Países Bajos que seguramente será llevado ante el Consejo de Seguridad en el momento oportuno.

Al examinar el proyecto de resolución presentado al Consejo de Seguridad [S/1219], cúmpleme expresar el aprecio y la gratitud de mi delegación por el espíritu de buena fe, imparcialidad y justicia de que han dado prueba los autores de este proyecto de resolución en las consultas y negociaciones realizadas por las respectivas delegaciones en sus esfuerzos por dar al problema de Indonesia una solución que el Consejo de Seguridad pueda aceptar. A pesar de los planes y de las promesas unilaterales y altisonantes del Gobierno de los Países Bajos, estas delegaciones han logrado tener presente los elementos esenciales del problema.

Este proyecto de resolución ha sido redactado en un espíritu que implica el rechazo total de la política neerlandesa cuyo objeto consiste en "resolver" el problema de Indonesia al margen de la jurisdicción del Consejo de Seguridad y sin la participación de la República de Indonesia y del pueblo que representa. En el proyecto de resolución se reconoce que los Países Bajos y la República de Indonesia son partes en la controversia presentada al Consejo de Seguridad hasta el momento en que quede completamente resuelta la cuestión de Indonesia, es decir, cuando se efectúe el traspaso de la soberanía a los Estados Unidos de Indonesia.

Mi delegación observa, empero, que el proyecto de resolución, en su redacción actual, no ha logrado disipar las dudas que existen hasta en la mente de algunos de sus autores, sobre la cuestión de saber — y cito aquí la declaración del representante de Cuba [402a. sesión] — si "... una

resolución redactada en estos términos será un medio eficaz y satisfactorio de solucionar el problema de Indonesia".

Las dudas que tienen los autores de este proyecto de resolución también las tiene mi pueblo, sólo que las siente más hondamente, pues sabe por amarga experiencia que únicamente si cuenta con las garantías más expresas puede esperar de los neerlandeses un trato equitativo y honesto cuando de buena fe se entablen negociaciones con ellos.

En realidad, aun antes de examinar los términos del proyecto de resolución, la primera pregunta que se les ocurrirá formular será: ¿Tienen los Países Bajos la intención de buscar un acuerdo por vía de negociación en vez de imponer una solución? En la historia de nuestras relaciones con los Países Bajos no existe ninguna prueba de que este país no desee imponernos una solución. Por tanto, la primera pregunta que deberá hacerse el Consejo es la siguiente. ¿Cómo inducir a los Países Bajos a negociar dicho arreglo? Por esta razón, mi pueblo al igual que mi delegación, aprueba la declaración hecha por el representante de China, quien dijo [402a. sesión]:

"Si queremos llegar a un arreglo que sea el resultado de negociaciones, es necesario que los jefes responsables de la República de Indonesia recobren su libertad de movimiento y de acción, condición indispensable para que puedan cumplir sus obligaciones. ¿Pretenden las autoridades neerlandesas imponer su propio plan de arreglo a los indonesios? ¿Desean liquidar a la República de Indonesia como entidad política? Si yo tuviera que sacar conclusiones de las declaraciones hechas en público por estadistas neerlandeses y, en primer lugar, de la declaración formulada recientemente por Su Majestad, la Reina, diría que no. Pero si me limitara a considerar los actos de las autoridades neerlandesas en Indonesia, tendría que responder que sí. Ahora bien, si los neerlandeses desean llegar a un arreglo mediante negociaciones, tenemos el deber de ayudarles en la medida de lo posible. Naturalmente, debemos abstenernos de toda acción o palabra que pueda aumentar sus dificultades que, en verdad, son numerosas. Sin embargo, si pretenden imponer su propio plan a Indonesia sin tener en cuenta las aspiraciones del pueblo indonesio, más valdría abandonar el examen de este proyecto de resolución y estudiar otros medios de acción más eficaces para hacer frente a tan grave eventualidad."

Los patrocinadores del proyecto de resolución han tenido la franqueza de señalar que este proyecto de resolución es el resultado de una transacción que exigió de sus autores y exigirá de las dos partes en controversia "mucha buena voluntad y mucho espíritu de conciliación". Mi delegación se da cuenta perfecta de que los autores del proyecto debieron llegar a una transacción a fin de obtener la mayoría de votos requerida para que el proyecto de resolución pueda ser aceptado por el Consejo. Lo único que lamentamos es que al proceder de este modo, la adopción de las medidas encaminadas a solucionar el problema de Indonesia dependerá en gran parte, de consideraciones totalmente ajenas a los fundamentos o a las exigencias del caso.

Me temo que, con esta manera de proceder, los verdaderos elementos del caso queden cada vez más relegados a un segundo plano, mientras que otras consideraciones políticas y económicas ajenas a los intereses del pueblo indonesio asumirán una importancia capital. Tal vez haya sido indispensable actuar en tal forma, a fin de asegurar

la aprobación del proyecto de resolución por el Consejo de Seguridad, pero probablemente surjan grandes dificultades. El problema de Indonesia ha puesto a prueba la paciencia del Consejo de Seguridad por un período de 18 meses. A pesar de ello, desgraciadamente, el Consejo no ha podido encontrar una solución decisiva.

¿Cuál es el verdadero motivo de esta situación? A nuestro modo de ver, el Consejo de Seguridad nunca se encontró en condiciones de adoptar las medidas decisivas y de largo alcance necesarias que pedimos en repetidas oportunidades. Estas medidas consisten, primero, en invitar a los Países Bajos a que retiren sus tropas a las posiciones ocupadas con anterioridad a las primeras operaciones militares; y segundo, en someter la controversia a arbitraje. Cuando vimos que no se adoptaban estas medidas, solicitamos que se concedieran plenos poderes a la Comisión de Buenos Oficios para que ésta pudiese buscar una solución y aplicarla. Hemos reiterado estas peticiones en diversas oportunidades, hemos advertido al Consejo de Seguridad que las medidas que no sean de carácter decisivo no lograrán la paz; que, en realidad, darán a los Países Bajos una oportunidad de socavar el acuerdo relativo al traspaso de la soberanía y de proseguir sus tentativas de imponer una solución unilateral.

Confiamos por tanto en que el Consejo tome ahora seriamente en cuenta nuestros temores respecto a la propuesta actual. Desgraciadamente, ninguna medida, por muy bien intencionada y por muy enérgica que parezca en comparación con tentativas anteriores, realzará el prestigio del Consejo ni contribuirá a resolver esta controversia si no proporciona una base mínima para la solución de este problema. Por eso, si bien reconocemos las dificultades que han encontrado los autores de este texto para llevar a la práctica su sincera intención de encontrar una solución, es mi deber señalar a los miembros del Consejo las dificultades específicas que significaría para nuestro pueblo este proyecto de resolución. Pero antes de hacerlo, deseo señalar otra cuestión a los miembros del Consejo.

El representante de los Estados Unidos de América declaró que este proyecto de resolución presupone "el apoyo y la cooperación incondicional de ambas partes". Y según las palabras del representante de China [402a. sesión], esta resolución, "de ser aprobada por el Consejo de Seguridad y aceptada lealmente por los Países Bajos y por la República de Indonesia, permitirá no sólo resolver este problema sumamente importante y complicado, sino que vigorizará el prestigio y la utilidad del Consejo de Seguridad". Es éste uno de los aspectos fundamentales de la situación.

Este proyecto de resolución se funda en el supuesto de que los neerlandeses están dispuestos a aceptar sus disposiciones. En realidad, hasta ahora, los Países Bajos se han negado a cumplir aun aquellas decisiones del Consejo que bien hubieran podido aplicar de inmediato. Me refiero a la puesta en libertad de los funcionarios republicanos y a la orden de cesación del fuego [S/1150, S/1164, S/1165]. Ahora bien, para que el plan previsto en el proyecto de resolución tenga éxito, es indispensable que se cumplan anteriormente estas dos decisiones. Por experiencia sabemos perfectamente que aunque los neerlandeses acepten, de palabra, los términos de esta resolución, nunca la podrán en vigor.

En consecuencia, aun suponiendo que los Países Bajos acepten la resolución, se pide a la República que renuncie a ciertas ventajas con-

cretas, que puntualizaré más adelante, y que abandone la sólida posición que ocupa actualmente, a cambio de una promesa de arreglo político futuro, tal vez imposible de realizar y que se tornará ilusorio si los Países Bajos vuelven a dar la más pequeña prueba de mala fe. La verdad es que los Países Bajos han mostrado en forma convincente que constantemente procuran evitar un acuerdo y evitar encontrarse en una situación que los obligara a negociar un arreglo. A esto se deben los actos de desacato al Consejo de Seguridad por parte de los Países Bajos. A pesar de las pruebas abrumadoras contenidas en el informe de la Comisión de Buenos Oficios [S/1199] nadie ha censurado tales actos. ¿Como podemos esperar entonces que los Países Bajos respeten los compromisos contenidos en el proyecto de resolución que examinamos?

A esto respecto, la preocupación de mi pueblo está justificada, y será la fuente principal de dificultades para que él acepte cualquier resolución del Consejo de Seguridad. Por eso, me parece que para disipar esta inquietud profundamente arraigada, tal resolución debe contener disposiciones y garantías absolutamente claras, explícitas y bien definidas tanto respecto del fondo del problema como de los plazos de ejecución.

Paso ahora al punto que mencioné anteriormente, a saber, la actitud fundamental de mi pueblo respecto de cualquier resolución que apruebe el Consejo de Seguridad y las consideraciones principales que le inspiran.

La actitud de mi pueblo ante cualquier resolución del Consejo de Seguridad dependerá, en primer término, de la evaluación de sus propias perspectivas militares y políticas, así como del inevitable fracaso militar y político de la estrategia neerlandesa. Además, mi pueblo opina que toda resolución deberá reconocer, ante todo, la existencia de agresión neerlandesa. A este respecto, el hecho de que los Países Bajos no habrán de retirar sus tropas de inmediato constituirá un factor esencial que determinará la actitud de mi pueblo respecto de cualquier resolución. Toda resolución que no exija el retiro inmediato o dentro de breve plazo, entranará posiblemente dificultades insalvables.

Otro factor, cuya influencia en la actitud de mi pueblo no puede menospreciarse, es que tendremos que negociar una vez más con una parte de la cual no puede esperarse, a nuestro juicio, buena fe. Se comprenderá fácilmente que mi pueblo desea evitar toda posibilidad de que los neerlandeses lo engañen otra vez. Por esto, para evaluar toda resolución del Consejo de Seguridad, habrá que examinar las posibilidades de que conduzca a un nuevo *impasse* y, consecuentemente, a una nueva ofensiva económica, política y militar de los Países Bajos.

Hay que tener presente que el proyecto de resolución que se nos presenta, habrá de suscitar los mismos problemas y las mismas inconveniencias que han provocado la reanudación de las hostilidades y que, por ello, mi pueblo se sentirá obligado a determinar su posición si se produjese un nuevo *impasse*. El proyecto de resolución prevé que, si tal situación se presentara, el órgano de las Naciones Unidas que ejerce sus funciones en Indonesia, pediría al Consejo que le diera atribuciones más amplias y facultades más amplias de decisión. Aunque el Consejo accediera a esta petición, mi pueblo quedaría expuesto a la presión de los Países Bajos, es decir, al bloqueo de las comunicaciones, al bloqueo económico y hasta al ataque militar.

La situación sería tanto más intolerable para el pueblo indonesio cuanto que, según el texto actual del proyecto de resolución, sería posible que las tropas neerlandesas continúen estacionadas en territorio republicano. En realidad, el texto actual no contiene garantía alguna de que nuestro Gobierno pueda mantener el estatuto económico, financiero y político de su territorio. En consecuencia, si se produjese un *impasse* nos encontraríamos completamente a la merced de los Países Bajos y en la imposibilidad de resistir a sus exigencias.

Conviene recordar que a nuestro Gobierno le fué difícil conseguir que el pueblo aceptara el Acuerdo del Renville [S/649, *apéndice XI*]. En las circunstancias presentes, en que nuestras fuerzas armadas no se encuentran en una situación de desventaja y habida cuenta del fracaso de la estrategia política de los Países Bajos, le será aun más difícil procurar que la mayoría del pueblo acepte un plan que no alteraría fundamentalmente las posibilidades y los peligros que entrañaba el Acuerdo del Renville.

Dada esta actitud del pueblo indonesio, es preciso prever garantías suficientes para evitar los peligros que presenta el proyecto de resolución en su redacción actual. Debo subrayar que todo proyecto de resolución será juzgado no en función de las posibilidades y perspectivas que ofrezca en el futuro, sino de las consecuencias inmediatas que tendrá en nuestra situación presente. A este respecto, no puede menospreciarse la importancia que nuestro pueblo asignará a la permanencia en nuestro país, por uno u otro medio, del ejército de los Países Bajos que está pronto para el ataque. Mi pueblo exigirá las garantías más completas a este respecto.

Otra cuestión que originará dificultades es que, en su redacción actual, el proyecto de resolución no concede poder de decisión al órgano de las Naciones Unidas en Indonesia. Por consiguiente, le será sumamente difícil impedir que se agrave la situación militar y económica. Este órgano podrá recurrir al Consejo de Seguridad, si no puede concertarse un acuerdo antes del 15 de marzo, pero quizás entonces sea demasiado tarde para impedir que se agrave la situación. Pero aun en este caso, queda por resolver la cuestión de si el Consejo de Seguridad estará dispuesto a conceder poder de decisión a este órgano. De ser aprobado el texto actual del proyecto de resolución, se presentará una situación económica y financiera muy difícil. También surgirán problemas relacionados con la situación financiera de la República, como los concernientes a la moneda, a la tributación y al presupuesto. Si la resolución no toma suficientemente en cuenta estos problemas, menos favorable será la acogida que se le dará.

Sería muy aconsejable que el Consejo no debilitara la posición de nuestro Gobierno imponiéndole desde el principio una resolución que no es de esperar que sea aceptada por el pueblo de Indonesia. El hecho de haber respetado los principios del Renville [documento S/649, *apéndices XIII y VIII*] ya nos ha causado graves dificultades.

Acabo de presentar al Consejo la actitud de nuestro pueblo y las consideraciones que la inspiran en lo que concierne a toda resolución que pueda adoptar el Consejo de Seguridad. Espero también haber convencido al Consejo de la necesidad de tomar seriamente en cuenta estas consideraciones, porque sólo así podrá establecerse con base sólida un arreglo pacífico en Indonesia.

Sin embargo, existen ciertas consideraciones adicionales que el Consejo de Seguridad deberá tener en cuenta al examinar el proyecto de resolución presentado, porque también pueden influir considerablemente en la aplicación eficaz de la resolución que apruebe el Consejo.

En muchos aspectos, este proyecto de resolución, sobre todo en su redacción actual, parece inspirarse en la idea de que los Países Bajos y... han logrado infligir a la República de Indonesia una derrota militar decisiva. Sobre esta idea se basa el procedimiento para el retiro de las tropas; en ella se inspiran igualmente varias otras medidas. Pero esta idea está en contradicción absoluta con los hechos. El primer informe de los observadores militares de la Comisión de Buenos Oficios [S/1212] al mencionar las condiciones existentes en la región de Surabaya, sometida al control de los Países Bajos desde el 1º de julio de 1947, indica ya la debilidad de la posición militar de los Países Bajos. El segundo informe de los observadores militares [documento S/1223] confirma la misma situación el 24 de enero de 1949, en los términos siguientes:

“De resultas de la ocupación por el ejército neerlandés y de las consiguientes actividades de los guerrilleros, no se ha establecido, en general, la legalidad y el orden público en los territorios antiguamente en manos de los republicanos. En efecto, hasta ahora, se han producido graves disturbios.”

Los informes que recibo de mi Gobierno indican que las fuerzas republicanas administran actualmente regiones enteras situadas del lado neerlandés de la antigua línea del *statu quo*. Por eso no se permitió a los observadores militares de la Comisión de Buenos Oficios que rindieran informe sobre la situación en las regiones ocupadas por los Países Bajos. Ni siquiera la censura política y militar neerlandesa puede ocultar ya estos hechos. El ejército de las Indias neerlandesas se ha visto obligado a reconocer que: “La situación en el oeste de Java ha empeorado en vez de mejorar”.

Los periódicos neerlandeses informan acerca de los graves disturbios que se han producido en la parte oriental de Java. La situación es tan seria que la posición de los Países Bajos así en Java como en Sumatra es cada vez más insostenible, y se puede prever con toda certeza el agotamiento de los recursos militares y financieros y el fracaso político.

Espero que, en vista de estos informes y de estos hechos, el Consejo de Seguridad convendrá conmigo en que uno de los argumentos fundamentales que justificaba la atenuación del alcance de varias partes del texto original del proyecto de resolución [documento S/1219] ya no es válido. En realidad, considerar que el retiro inmediato de las tropas neerlandesas dejaría inevitablemente un vacío, lo cual, a su vez, provocaría desórdenes, sería juzgar erróneamente la situación. Los informes de los observadores militares a los que me he remitido, presentan la situación desde un punto de vista diferente. Estos informes muestran que la presencia de tropas neerlandesas en estas regiones constituye la causa de los disturbios. Las tropas neerlandesas no constituyen un factor estabilizador; antes bien, son la causa de los desórdenes.

Estimamos, por tanto, que el pronto retiro de estas tropas es indispensable. Además, es evidente que la mayoría abrumadora de los funcionarios públicos indonesios se niegan a cooperar con los Países Bajos y que, en caso de que las tropas de

los Países Bajos sean retiradas, la administración pública indonesia tendría todavía la cohesión suficiente para cubrir sin demora el vacío que dejaría el retiro de las tropas y de la administración de los Países Bajos. Será mucho más fácil reponer los antiguos funcionarios republicanos en sus puestos si el retiro de las tropas neerlandesas se efectúa sin tardanza. Si éste se retrasa, la administración indonesia perderá su cohesión, y también se dará oportunidad para que los Países Bajos creen nuevos trastornos dejando tras de sí "bombas" políticas de explosión retardada. Por esta razón, sería muy conveniente que el retiro de las tropas se realice rápidamente.

Existe otro factor importante que el Consejo de Seguridad debería tener seriamente en cuenta al examinar el presente proyecto de resolución, si desea que la decisión que adopte reciba el mayor apoyo moral y material posible. La Conferencia sobre Indonesia, en que participaron 19 países que se reunieron en Nueva Delhi, refleja la intensidad de los sentimientos que inspiran a los Gobiernos participantes los actos cometidos por los Países Bajos en Indonesia. Estos Gobiernos desean sinceramente que esta controversia entre el Gobierno de los Países Bajos y el Gobierno de la República de Indonesia y que compromete la paz en Asia Sudoriental y en el mundo entero, sea resuelta tan pronto como sea posible, en conformidad con los principios de la Carta.

Aparte de una profunda simpatía de estos países por la causa de Indonesia, el problema de Indonesia les concierne directamente. La solución del problema de Indonesia afectará profundamente sus intereses puesto que la cuestión de la guerra o la paz en Indonesia inevitablemente tendrá repercusiones en los países vecinos. Por esta misma razón, no puede adoptarse ninguna medida, ni formularse ninguna recomendación, si tener en cuenta el concepto de la justicia y el deseo de mantener la paz que predomina en esta vasta región del mundo.

Estos países han indicado claramente cual es la mejor manera de resolver la cuestión de la guerra o la paz en Asia y de afianzar la paz en dicho continente. Lo han indicado en una resolución que contiene recomendaciones dirigidas al Consejo de Seguridad [documento S/1222]. Los autores de esta resolución reconocen plenamente la autoridad del Consejo de Seguridad, y se inspiraron en el deseo de ayudar al Consejo a solucionar el problema de Indonesia. Por eso, dicha resolución expresa la opinión meditada de los diecinueve países que tienen el más vivo interés en que el problema de Indonesia se resuelva rápidamente y de manera equitativa. La resolución indica cómo debe solucionarse este problema en el interés de todos.

El Consejo de Seguridad habrá notado sin duda el carácter moderado de la resolución de Nueva Delhi. Estoy seguro de que el Consejo reconocerá que esta resolución fué redactada con pleno conocimiento de las posibilidades que se ofrecen al Consejo de Seguridad. La resolución expone las condiciones mínimas que, a juicio de la Conferencia, permitirían a mi Gobierno asegurar la plena colaboración de nuestro pueblo en la aplicación de una resolución del Consejo de Seguridad. Es evidente que esta resolución de la Conferencia de Nueva Delhi proporciona un apoyo sustancial al Consejo de Seguridad, y que convendría tener en cuenta para aplicar la resolución del Consejo de Seguridad de la manera más eficaz posible. Como notará el Consejo, las opiniones contenidas en esta resolución de Nueva

Delhi no coinciden exactamente con la tesis sustentada por los Países Bajos especialmente con la expuesta el 22 de enero por el Sr. Stikker, Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos. En esta fecha, el Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos advirtió al mundo que la aceptación de este proyecto de resolución crearía el caos en Indonesia y en los Países Bajos. Deliberadamente, cerró los ojos ante el caos creado por las tropas neerlandesas en Indonesia, que confirman los informes de la Comisión de Buenos Oficios.

Este caos sólo desaparecerá después del retiro completo de las tropas neerlandesas. El Ministro de Relaciones Exteriores, de los Países Bajos se quejó, en esa misma ocasión, de "la desconfianza que existe respecto de las intenciones que proclamamos, y de nuestras más solemnes promesas".

¿Carece de fundamento esta desconfianza? El prestigio de los Países Bajos ha sido debilitado enormemente debido a los informes de la Comisión de Buenos Oficios y a la experiencia del propio Consejo de Seguridad que hace poco ha recibido repetidamente informaciones inexactas del Gobierno de los Países Bajos. En la declaración precitada, el Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos intentó falsear los hechos cuando dijo que las dos terceras partes de la población de Indonesia han optado por los Países Bajos. Al proceder de tal suerte, quiere dar la impresión de que la población que vive fuera del territorio de la República de Indonesia se ha puesto de parte de los Países Bajos. Sostengo que tal afirmación es una impostura. No es ningún secreto que la mayoría de la población de los territorios ocupados por los Países Bajos no ha renunciado a sus ideales, que encarna la República de Indonesia.

Hasta la política militar y económica de los Países Bajos, encaminada a dividir a los indonesios, ha fracasado. A pesar de las precauciones rigurosas tomadas por las autoridades neerlandesas, las elecciones celebradas en los territorios ocupados por los Países Bajos favorecieron a candidatos con simpatías por los republicanos. Otra prueba de dicho fracaso es el hecho de que las administraciones de los dos Estados más importantes dominados por los Países Bajos dimitieron cuando los neerlandeses iniciaron sus operaciones militares y que los Parlamentos de los Estados en cuestión condenaron dicha acción.

La última de las manifestaciones antineerlandesas ocurridas en territorio bajo control de los Países Bajos fué comunicada por la agencia noticiosa neerlandesa *Aneta*, en su boletín del 24 de enero. Un despacho procedente de Batavia declara:

"El General de División E. Engles, Comandante del ejército territorial de Pasundan, anunció el arresto, en esa localidad, de cuatro indonesios acusados de actividades subversivas. Se trata de Godokusono, uno de los veinte firmantes del manifiesto pro republicano, de Suratman, Sujoso y Mohammed Enoch, todos ellos miembros del Parlamento de Pasundan.

"En una conferencia de prensa, el General Engles señaló que estos arrestos habrán sido efectuados con el único propósito de proteger a la población de Pasundan. El ejército, declaró, sólo trata de establecer las condiciones necesarias para que un pueblo libre pueda desarrollar su prosperidad, actualmente amenazada por influencias externas inaccesibles a la razón."

Discutiré ahora algunos puntos concretos de la propuesta que examinamos.

Según el texto actual del proyecto de resolución, no nos sería posible calcular cuáles territorios y qué superficie total de territorio pasarían a depender de nuestra administración, cuáles serían los recursos económicos y la situación financiera de dicho territorio, ni, en consecuencia, cuáles serían las posibilidades de costear nuestro ejército y nuestras relaciones exteriores. A este respecto, también deberían tenerse en cuenta las consecuencias de la guerra y de nuestra política de tierra arrasada. Nadie puede prever qué sucederá si no se llega a un acuerdo antes del 1º de marzo. Como nos enseña la historia, esta situación puede producirse muy fácilmente. Por consiguiente, es sumamente importante que antes del 1º de marzo, la República ejerza control, por lo menos sobre el territorio que le reconoce el Acuerdo del Renville, del 17 de enero de 1948 [S/649, *apéndice XI*], y que la República cuente con una base económica financiera y administrativa adecuada. Durante dicho período, la República debe tener la posibilidad de importar y exportar libremente y de obtener préstamos para iniciar la reconstrucción de las regiones destruidas que se hallan bajo su jurisdicción.

Sería muy perjudicial, no sólo para el desarrollo económico sino también para el desarrollo político de estas regiones que no se concedieran estas facilidades a la República antes de que finalicen las negociaciones con los Países Bajos. En nuestra opinión, el proyecto de resolución debería contener disposiciones sobre tales cuestiones.

Hay otro punto que nos interesa. Las operaciones de guerrilla se llevan a cabo no sólo en los territorios sometidos al control de la República desde el Acuerdo del Renville, sino también en los territorios que son republicanos en virtud del Acuerdo de Linggadjati.¹

El grueso de estas fuerzas está constituido no por miembros de nuestro ejército regular, sino por la población local que ha tomado las armas contra los neerlandeses. En esta guerra, por tanto, no podemos menos que considerar a esta gente como parte integrante de la República en su lucha contra los Países Bajos. Toda orden de cesación del fuego o todo arreglo definitivo debería, en consecuencia, tener en cuenta el destino de esta gente e impedir que las autoridades neerlandesas la liquiden ahora o más adelante como "terroristas" o "bandidos". Para nosotros sería inconcebible abandonar estas personas a su suerte, y es menester encontrar algún medio de protegerlos bien mediante una amnistía general y permanente, o por otros medios.

La estabilidad de la solución final dependerá, en muy gran medida de las elecciones libres que habrán de celebrarse en toda Indonesia. Sería inconcebible, y por consiguiente, el pueblo indonesio no podría aceptar, que se celebrasen elecciones libres en presencia del ejército de los Países Bajos y de su administración, puesto que sabemos por experiencia hasta qué punto los Países Bajos lograron influir en el resultado de dichas elecciones. Además, después de nuestra experiencia con el Acuerdo del Renville, en virtud del cual nuestro pueblo abandonó posiciones militares realmente fuertes en el Este y en el Oeste de Java para permitir la celebración de un plebiscito, no estamos dispuestos a que se repita la misma situación, a menos que contemos con garantías suficientes.

Por eso, es preciso que la resolución que apruebe el Consejo de Seguridad disponga la celebración de elecciones en breve plazo. Así sería más fácil acoger favorablemente la propuesta del Consejo. Si las elecciones hubiesen de celebrarse después de un largo período, sería menos probable que nuestro pueblo acepte dicha resolución. Además, no se debe dar a los Países Bajos ninguna posibilidad de postergar las elecciones para una fecha posterior a la fijada.

En cuanto a la coerción durante las elecciones, será indispensable que la resolución disponga que las elecciones habrán de celebrarse sin la presencia del ejército neerlandés y también que no permanezca la administración neerlandesa en ninguna de las regiones que controlaba la República de Indonesia antes de estallar las hostilidades.

Por consiguiente, es motivo de satisfacción que los países representados en la Conferencia de Nueva Delhi hayan expuesto su opinión en la resolución que examina actualmente el Consejo y que contiene indicaciones valiosas sobre la manera de reforzar el proyecto de resolución actual. La resolución de Nueva Delhi se inspira evidentemente en las mismas ideas generales y en los mismos principios fundamentales que el proyecto de resolución sometido al examen, el cual, a pesar de las buenas intenciones que refleja y de sus innegables cualidades en ciertos aspectos, no puede considerarse satisfactorio. Es evidente asimismo que estos 19 países creen menester llevar hasta su conclusión lógica el pensamiento directriz en que se funda el proyecto de resolución actual, para impedir que el problema de Indonesia siga siendo una amenaza continua a la paz en esa parte del mundo.

Por estas razones, pido encarecidamente al Consejo que aproveche en la forma más amplia posible las ideas contenidas en la resolución de Nueva Delhi y que las incorpore al proyecto de resolución actual en forma de enmiendas, a fin de garantizar la consecución de los puntos siguientes:

1. Que el retiro de las tropas neerlandesas a las líneas de tregua del 17 de enero de 1948 y la restitución a los republicanos del territorio que controlaban el 18 de diciembre de 1948 quede completado a más tardar el 15 de marzo de 1949, fecha en que deberá entrar en funciones el Gobierno provisional.
2. Que las tropas neerlandesas sean retiradas inmediatamente de la región de Jogjakarta — unidad administrativa bien definida que comprende la ciudad de Jogjakarta y las regiones adyacentes — y progresivamente del resto de los territorios republicanos, en las condiciones que prescriba la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia.
3. Que se concedan recursos económicos convenientes a la República de Indonesia.
4. Que la elección de miembros a una asamblea constituyente quede terminada a más tardar el 1º de octubre de 1949 y que la soberanía sobre la totalidad de Indonesia quede completamente traspasada, a más tardar el 1º de enero de 1950.

No abusaré por más tiempo de la paciencia de los miembros del Consejo. He tratado de bosquejar las dificultades que el proyecto de resolución, en su redacción actual, significaría para nuestro pueblo, y he procurado formular algunas sugerencias sobre el modo de subsanar estas dificultades. Sin embargo, desearía reservarme el derecho de volver a referirme más tarde a este punto y también a otros.

¹ Véase *Political Events in the Republic of Indonesia*, Oficina de Información de los Países Bajos, Nueva York, página 34.

Sr. HOOD (Australia) (*traducido del inglés*) : A petición del Presidente, el Consejo de Seguridad prosigue el debate teniendo en cuenta en particular el proyecto de resolución [documento S/1219] presentado por cuatro miembros del Consejo. El representante de Indonesia, que acaba de hablar, examinó con cierto detenimiento las consecuencias que tendría el proyecto de resolución desde el punto de vista de la República de Indonesia. Destacó, con mucho acierto y exactitud que, como se trata de saber si la resolución es viable y si la República de Indonesia puede aceptarla, los sentimientos y las opiniones de su pueblo, tienen por lo menos tanta importancia como las opiniones y los sentimientos de cualquier otra parte en la controversia. Esta es una consideración absolutamente válida, que el Consejo, por cierto, no deseará perder de vista.

Partiendo de este punto, el Sr. Palar llegó a la conclusión, también correcta a mi juicio, de que las mismas consideraciones que inducen al Consejo a adoptar medidas que, en último análisis, puedan ser aceptadas tanto por la República como por las otras partes en litigio, harían que el Consejo examinara con la más grande atención la resolución aprobada por la Conferencia de países asiáticos celebrada recientemente en Nueva Delhi. Ahora bien, a juzgar por el análisis del Sr. Palar, parecería que las conclusiones a que llegó la Conferencia de Nueva Delhi satisfacen casi enteramente las condiciones fundamentales desde el punto de vista de la República, según las expuso él mismo. Naturalmente, estas conclusiones no son totalmente unilaterales. Si, para la República, deben satisfacerse ciertas condiciones antes de que el pueblo considere aceptable un arreglo cualquiera, es necesario, a la inversa, que estas condiciones también sean ventajosas para las dos partes en controversia.

En la última sesión [403a.] del Consejo, los representantes de Egipto, Filipinas y la India también dedicaron mucha atención a la resolución aprobada por la Conferencia de países asiáticos y yo opino que el Consejo no puede menospreciar la importancia de la comunicación procedente del Primer Ministro de la India que acompaña al texto de la resolución aprobada en Nueva Delhi.

¿Qué representa la resolución de Nueva Delhi desde el punto de vista del Consejo? Representa no solamente una expresión solemne de la opinión de los países situados en la región que se interesa en la evolución de la controversia indonesia, sino también una tentativa muy seria por los Estados reunidos en Nueva Delhi de examinar la situación y de sugerir una solución a las dificultades presentes, inspirándose en los principios de las Naciones Unidas.

El documento de Nueva Delhi no constituye una mera declaración política que representa el punto de vista de los Gobiernos participantes. En esa declaración, dichos Gobiernos expresan su opinión reconociendo plenamente las obligaciones que les impone la Carta de las Naciones Unidas. Que yo sepa, ninguna de las declaraciones hechas en la Conferencia de Nueva Delhi, ni la propia resolución, están dirigidas en modo alguno contra los intereses de los Países Bajos en Indonesia. No fué este el punto de partida de la Conferencia de países asiáticos. No ha sido una reunión antineerlandesa. El único propósito de la Conferencia celebrada en Nueva Delhi, que según creo se reveló claramente por la orientación que tomó desde el principio consistió en facilitar un arreglo libremente concertado en Indonesia o en proponer medios de contribuir a este arreglo, en confor-

midad con la Carta de las Naciones Unidas a fin de asegurar el máximo de beneficio para ambas partes.

Por ende, no sólo procede que el Consejo tenga plenamente en cuenta las propuestas de Nueva Delhi, sino también que determine hasta qué punto sus propias conclusiones pueden armonizar con las conclusiones cuidadosamente meditadas de Nueva Delhi. En realidad, el Consejo no puede obrar de otro modo, porque la Conferencia de Nueva Delhi era perfectamente compatible con el principio relativo a las consultas regionales y a la acción regional que estipula la Carta.

Desde este punto de vista, deseo mencionar ahora algunos aspectos que derivan de la comparación entre el texto actual del proyecto conjunto de resolución sometido al Consejo y el texto de la resolución de Nueva Delhi [S/1222], que ha sido presentado al Consejo para que lo examine con detenimiento.

En primer lugar, me permito rendir homenaje a los patrocinadores de este proyecto de resolución, especialmente a los Estados Unidos de América por la iniciativa que tomaron al indicar al Consejo de Seguridad un camino práctico que le permite salir de las dificultades en que se encuentra. La elaboración de este proyecto de resolución representa un esfuerzo sumamente sincero y competente, pero lo importante no es meramente saber si un proyecto es aceptable para un número suficiente de miembros a fin de asegurar su adopción (esta es, en efecto, una condición primordial y es inútil recalcarla); lo importante es cerciorarse de que una serie de propuestas, como las contenidas en el proyecto de resolución, sean realmente de carácter práctico y tengan en cuenta la realidad.

¿Qué nos parece el texto de la resolución de las cuatro Potencias a la luz de esta consideración y cómo se compara con el texto de Nueva Delhi? La idea principal del proyecto conjunto de resolución es que debe ser posible reanudar las negociaciones en Indonesia. Se exhorta a las partes a que reanuden las negociaciones y se encarga a la Comisión de Buenos Oficios, algunas de cuyas atribuciones han sido ampliadas al efecto, que preste su concurso a las partes en dichas negociaciones. Quizás esta esperanza resulte justificada. Creo que el Sr. Palar repitió esta mañana más de un argumento que, desgraciadamente haría pensar que acaso pueda ser verdad lo contrario y que el Consejo se ha mostrado demasiado optimista al pensar que las negociaciones podrían reanudarse sencillamente a solicitud del Consejo de Seguridad y de la Comisión de Buenos Oficios y con la ayuda de ambos órganos.

A este respecto, el texto aprobado en Nueva Delhi es mucho más comprensible y más claro. Las propuestas de Nueva Delhi no prevén esencialmente una reanudación de las negociaciones. Estas propuestas asignan al Comité o a la Comisión que actuará en Indonesia funciones precisas y le confieren una autoridad precisa, pero, al igual que los trabajos del comité o de la Comisión, estas funciones y esta autoridad no están supeditadas a la reanudación de negociaciones entre las partes. Encontramos en el texto del proyecto conjunto de resolución instrucciones complicadas impartidas a la Comisión que, entre otras cosas, deben informar al Consejo de Seguridad, en caso de que fracasen las negociaciones en una etapa determinada o en cierto momento determinado. En esta eventualidad, la Comisión deberá informar al Consejo y formular recomendaciones examinadas a solucionar las dificultades surgidas en un momento dado.

Volveré a referirme a este punto en un momento, pero para aclarar la situación, desearía señalar a la atención del Consejo las sugerencias mucho más sencillas y, a mi juicio, más realistas y prácticas que el texto de Nueva Delhi [*documento S/1222*] contiene al respecto.

El inciso *a*) del párrafo 8 del texto de Nueva Delhi estipula en forma muy breve y sencilla:

“Que se autorice a la Comisión de Buenos Oficios, o a cualquier otro órgano designado por el Consejo de Seguridad para proceder a la aplicación de las recomendaciones anteriores, bajo la vigilancia del Consejo de Seguridad, al cual informará con la frecuencia que sea necesaria.”

Estimo que convendría que el Consejo examine la posibilidad de simplificar el texto del proyecto conjunto de resolución para que refleje mejor el sentido de la realidad que tiene la propuesta de Nueva Delhi, a la que acabo de dar lectura.

A este respecto, me referiré al párrafo 3 del proyecto conjunto de resolución [*documento S/1219*]. Debo decir que después de haber leído este párrafo muy cuidadosamente y en repetidas ocasiones, no estoy convencido de que sus disposiciones sean totalmente claras y completamente realizables. Ante todo, como ya he dicho, se recomienda la reanudación de las negociaciones. Pero suponiendo que éstas se reanuden ¿qué tipo de negociaciones han de ser? Primero, deberán basarse en los principios enunciados en los Acuerdos de Linggadjati y del Renville, y supongo que en las llamadas propuestas Cochran, que fueron presentadas en septiembre del año pasado. Leemos seguidamente: “... y en particular, teniendo en cuenta: *a*) el establecimiento del Gobierno federal provisional... debiendo efectuarse tal establecimiento a más tardar el 15 de marzo de 1949.”

Este párrafo contiene además una cláusula que estipula que se concederán al Gobierno federal provisional “poderes para administrar los asuntos internos de Indonesia”. Esto supone que, al mismo tiempo que se llegue a un acuerdo sobre la fecha en que habrá de instituirse un Gobierno provisional, se ha de convenir igualmente en los poderes que habrá de concederse al Gobierno provisional. No tendría sentido ponerse de acuerdo solamente sobre la fecha en que habrá de establecerse el Gobierno provisional, sin estar igualmente de acuerdo sobre las funciones que habrá de asignarse a dicho Gobierno. Sin embargo, proseguiré.

El inciso *b*) del párrafo 3 prescribe la fecha en que deberán estar terminadas las elecciones, en tanto que el inciso *c*) del párrafo 3 fija una fecha, o, por lo menos, propone una fecha para el traspaso de la soberanía. Esta es la parte que me es difícil comprender: “Entendiéndose que si no se ha llegado a un acuerdo un mes antes de las fechas respectivamente mencionadas en los incisos *a*), *b*) y *c*) precedentes, la Comisión... enviará inmediatamente un informe al Consejo de Seguridad junto con sus recomendaciones...”

A mi juicio, este no es un procedimiento claro desde ningún punto de vista. Me agradecería que se diera a los autores o a uno de los autores del proyecto de resolución la oportunidad de elucidar el objeto de esta disposición.

Del texto de Nueva Delhi se infiere claramente que el establecimiento del Gobierno federal provisional es la base y el punto de partida de todo arreglo de la cuestión de Indonesia. En cierto sentido, todo depende de los poderes y de las funciones que se asignarán al Gobierno federal

provisional. Desde este punto de vista, la fecha de las elecciones y la fecha del traspaso de la soberanía sólo presentan un interés secundario mientras que, en mi opinión, siempre se ha considerado que el punto principal en discusión es la distribución de los poderes dentro de la estructura del Gobierno federal provisional, es decir, el alcance de los poderes que conservarán los Países Bajos durante el período provisional.

Según los términos del proyecto conjunto de resolución, ¿la Comisión de Buenos Oficios habrá de limitarse meramente a rendir informes al Consejo de Seguridad sobre si ha logrado un acuerdo o no respecto de la fecha en que habrá de establecerse el Gobierno provisional federal? El solo hecho de que las negociaciones habrán de celebrarse para fijar la fecha en que habrá de establecerse el Gobierno provisional, ¿no significa igualmente — en realidad, esto me parece indiscutible — que por lo menos se ha llegado a un acuerdo o se prevé acuerdo en una u otra forma, respecto de los poderes que tendrá dicho Gobierno provisional? En otras palabras, me parece un procedimiento artificial y poco práctico el de dividir la tarea encomendada al comité o a la comisión de enviar al Consejo de Seguridad, en cada una de las tres etapas, informes acompañados de recomendaciones.

Creo que los miembros del Consejo de Seguridad están enterados de que se distribuyó y discutió a fondo una propuesta anterior, conforme a la cual la Comisión informaría al Consejo aproximadamente el 1º de marzo si no se lograba llegar a un acuerdo. ¿Pero sobre qué ha de versar este acuerdo? Según esa propuesta, se trataba de un acuerdo sobre el establecimiento de un Gobierno federal provisional y todo lo que ello entraña, es decir, sobre las funciones y los poderes del Gobierno y también supongo sobre las cuestiones secundarias de la fecha aproximada de las elecciones y del traspaso de la soberanía. Me parece que esta era una sugerencia mucho más completa, más clara y mejor adaptada a los hechos que la propuesta contenida en el texto actual. Sin embargo, como sugerí, tal vez se pueda dar a los autores del proyecto la oportunidad de dilucidar el significado y la intención del párrafo 3, y sobre todo de la última parte de esto.

Paso ahora a referirme brevemente a dos disposiciones importantes que a mi juicio, son tratadas de manera clara y procedente en la resolución de Nueva Delhi, pero no, desgraciadamente, en el proyecto conjunto de resolución. Me refiero a las disposiciones relativas, primero, a la situación económica que posiblemente predomine en adelante en las regiones republicanas y, segundo, al retiro de las fuerzas y de la administración de los Países Bajos que se encuentran en las regiones asignadas a la República conforme al acuerdo de enero de 1948.

En cuanto al aspecto económico de la cuestión, observo que acaba de distribuirse en el Consejo de Seguridad una enmienda al inciso *f*) del párrafo 4 del proyecto de resolución conjunto [*documento S/1230*].

Si comprendo correctamente, la única diferencia entre esta enmienda y el texto original [*documento S/1219*] consiste en la inclusión de una disposición, según la cual “... la Comisión podrá incluir las disposiciones de carácter económico que sean necesarias para el debido funcionamiento de la administración y para el bienestar económico de la población de las regiones interesadas...”

Ahora bien, estoy dispuesto a admitir que dicha enmienda ha mejorado considerablemente

el texto original, y es posible que esta disposición traduzca la opinión del Consejo acerca de las medidas que procedería adoptar a este respecto. Sin embargo, esta disposición está redactada en términos demasiados imprecisos y vagos para que el representante de la República de Indonesia o las autoridades republicanas puedan aceptarla, cuando asuman nuevamente sus funciones. El hecho de que las autoridades neerlandesas en Indonesia han estado a cargo de las relaciones económicas de las regiones republicanas con el resto de Indonesia y con el mundo exterior ha tenido consecuencias demasiado graves para que el Consejo no formule en esta ocasión una disposición tan precisa como sea posible para impedir esta eventualidad. Si se presenta nuevamente a los Países Bajos la oportunidad de colocar a la República en una posición económica extrema, impidiéndole así negociar con ellos en un pie de igualdad, es de temer que los Países Bajos no dejen escapar esa oportunidad.

Por las razones antedichas, sugiero que el Consejo de Seguridad se remita una vez más al texto de Nueva Delhi a este respecto. El inciso iv) del párrafo 2 de este texto recomienda sencillamente y en pocas palabras, que "se eliminen inmediatamente todas las restricciones impuestas por las autoridades neerlandesas al comercio de la República". Estas restricciones, por lo menos las que equivalían, por su efecto, si no por su intención, a un embargo, explican el estado de déficit económico en que se encontraba la República el año pasado. Esta cuestión preocupó e inquietó profundamente al Consejo de Seguridad en aquel entonces. Me parece que, si el Consejo está dispuesto a incluir la frase que se sugiere ahora en el inciso f) del párrafo 4 del proyecto conjunto de resolución, podría muy bien considerar si puede ir más lejos aún y recomendar clara y resueltamente la supresión de todas las restricciones injustificadas, ya se las denomine "restricciones absolutas" o "embargo", que las autoridades de los Países Bajos imponen indebidamente al comercio de la República.

La tercera cuestión a que deseo referirme es la del retiro de fuerzas. No es necesario insistir en su importancia no sólo conocida, sino evidente. Sin embargo, es desalentador comprobar que, al tratar de elaborar el texto del proyecto conjunto de resolución y presumiblemente para conseguir el mayor acuerdo posible al respecto se relegó a un segundo plano, por no decir más, la cuestión del retiro de tropas. En realidad tenemos que remitirnos a uno de los últimos incisos del proyecto de resolución para encontrar alguna referencia al retiro de tropas y aun en ese inciso la palabra "retiro" no tiene el sentido que todos le dan, es decir, el retiro de las fuerzas neerlandesas que han ocupado, ilegítimamente, regiones de la República.

El texto del proyecto de resolución conjunto ha sido evidentemente redactado con mucho cuidado y prudencia. Naturalmente, no señala una fecha límite, próxima o aun lejana, para el retiro total de las fuerzas neerlandesas. Esto es incomprensible. Tal vez es imposible incluir en el proyecto una fecha próxima o lejana, si se desea obtener la aprobación del Consejo de Seguridad, que evidentemente el Consejo tiene el deber de dar. Sin embargo, como el Sr. Palar destacó con tanto acierto esta mañana debemos también estudiar la cuestión desde el punto de vista del pueblo de las regiones republicanas ocupadas por los Países Bajos. Esta resolución, que emana del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas trata de resolver una situación cuya realidad afecta

mucho más directamente a los habitantes de esos territorios y a las autoridades republicanas que a cualquiera de las personas sentadas alrededor de esta mesa.

¿Qué esperan ante todo los interesados de una resolución de este género? ¿Qué esperan de una decisión tomada por el Consejo de Seguridad? En primer término, debo decir y creo que nadie podrá negarlo, que buscan y esperan encontrar una indicación clara de la opinión del Consejo de Seguridad acerca de la restauración de la soberanía de los interesados en sus propias regiones y, por consiguiente, la supresión del control de los Países Bajos y el retiro del instrumento de dicho control, es decir las fuerzas neerlandesas. Creo que se ha hecho muy bien en prever en el proyecto de resolución que el traspaso progresivo de la administración a la República deberá efectuarse conforme a las recomendaciones que formule la Comisión que ejerza su actividad en el terreno. Esta es una sugestión muy valiosa y sus autores deben estar satisfechos de comprobar que ha sido en general bien acogida, según me doy cuenta.

Pero en el caso de que el Consejo de Seguridad no pudiese adoptar, a este respecto, una disposición más precisa que la contenida en el texto actual, sería conveniente que se llegara a algún acuerdo, por lo menos en el Consejo de Seguridad y entre las partes interesadas, sobre cuál es la intención del Consejo, aun cuando ésta no pueda expresarse en un proyecto de resolución. En términos negativos, no puede ser la intención del Consejo, habida cuenta del resto del programa expuesto anteriormente en el proyecto de resolución que, por ejemplo, se celebren elecciones en las regiones actualmente ocupadas por las fuerzas neerlandesas, salvo en el caso, muy poco probable, de que las partes convengan en el mantenimiento de dichas fuerzas en ciertos lugares, con objeto de asegurar el respeto de la ley y el orden público. Por mi parte, estoy dispuesto a aceptar el argumento que presentó el Sr. Palar esta mañana, según el cual la República probablemente pueda desempeñar adecuadamente las funciones relativas al mantenimiento de la ley y el orden público, siempre que se actúe antes de que sea demasiado tarde.

Sin embargo, me parece inconcebible que el Consejo de Seguridad prevea que, en una fecha dada, quede terminada la segunda etapa del programa muy general expuesto en esta resolución, a saber, la realización de las elecciones estando presentes en las regiones republicanas por lo menos, las tropas de ocupación neerlandesas. En conclusión, repito que si no puede incluirse con más precisión este punto en el texto de la resolución, por lo menos sería conveniente y útil que aquellos miembros del Consejo de Seguridad que pueden y deseen hacerlo, declaren que interpretan el inciso f) del párrafo 4 en el sentido de que no sólo la administración de los Países Bajos, sino todas las fuerzas neerlandesas deberán ser retiradas de todas las regiones respectivas en el momento en que se proceda al escrutinio.

Estos son los puntos más importantes que debería examinar el Consejo, al comparar el texto de su propio proyecto de resolución con el de la resolución aprobada en Nueva Delhi. Como ya he dicho, el Consejo debería conceder la mayor importancia al hecho de que la resolución de Nueva Delhi procede de una conferencia organizada conforme a los principios de las Naciones Unidas con pleno conocimiento de las responsabilidades que le incumben respecto de lo que sucedería en la región que representan sus

miembros si la cuestión de Indonesia no fuera resuelta con arreglo a los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

Por último, me referiré a otro punto que no tiene relación con el proyecto de resolución pero sobre el cual desearía obtener alguna información, puesto que sin duda habrá llamado la atención de otros miembros del Consejo. En los documentos distribuidos en la última sesión del Consejo de Seguridad compruebo que la Comisión de Buenos Oficios ha transmitido al Consejo cierta correspondencia relativa a su tentativa de comunicarse con dirigentes republicanos, actualmente confinados en algunos puntos del territorio de la República y a la propuesta que, según creía, había aprobado el Consejo sin objeciones la semana pasada [401a. sesión], encaminada a permitir la visita de representantes de la República a Lake Success. Si el Consejo me autoriza, desearía preguntar al representante de los Países Bajos si puede añadir alguna información a la que hasta ahora tiene la Comisión. Según estos documentos, se informó a la Comisión que los Países Bajos no habían tomado ninguna decisión acerca de la

visita de representantes de la República a Lake Success. Esta era la información de que al parecer disponía la Comisión el 25 de enero.

Es posible que las autoridades de los Países Bajos estén en situación de comunicar ahora dicha decisión. Aun así, es muy grave que haya pasado tanto tiempo antes de dar satisfacción a una solicitud que debiera haber sido tratada como si emanara directamente del Consejo de Seguridad. Estoy seguro de que el Consejo tendrá interés en escuchar la explicación del representante de los Países Bajos.

No tengo nada más que decir por ahora. Si se me permite, me reservaré el derecho de tomar nuevamente la palabra sobre cualquier otra propuesta presentada con objeto de enmendar el actual proyecto conjunto de resolución.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El Consejo de Seguridad suspenderá ahora la sesión y continuará el debate sobre la cuestión de Indonesia a las 15 horas.

Se levanta la sesión a las 13 horas.

405a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el jueves, 27 de enero de 1949, a las 15 horas

Presidente: General McNAUGHTON (Canadá).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Canadá, Cuba, China, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Noruega, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El orden del día es el de la 404a. sesión [S/Agenda 404].

4. Continuación del debate sobre la cuestión de Indonesia

A invitación del Presidente, el Sr. Hood, representante de Australia; el Sr. van Langenhove, representante de Bélgica; U So Nyun, representante de Birmania; el Sr. Inglés, representante de Filipinas; Sir Benegal Rama Rau, representante de la India; el Sr. van Roijen, representante de los Países Bajos; y el Sr. Palar, representante de la República de Indonesia toman asiento a la mesa del Consejo de Seguridad.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Como de costumbre, se utilizará el sistema de interpretación consecutiva para las intervenciones de los miembros del Consejo de Seguridad, y el sistema de interpretación simultánea para todas las demás intervenciones.

U So NYUN (Birmania) (*traducido del inglés*): En nombre del Gobierno de la Unión de Birmania, deseo hacer una nueva declaración, a causa de la situación creada por el proyecto de resolución [S/1219] presentado conjuntamente por los representantes de Cuba, China, Estados Unidos de América y Noruega, y actualmente ante el Consejo de Seguridad.

Hago esta declaración fundándome en un acontecimiento de gran trascendencia, a saber, la Conferencia sobre Indonesia, celebrada recientemente en Nueva Delhi. Por supuesto, el interés que Birmania concede a dicha Conferencia ha sido acrecentado por el hecho de que el Primer Ministro de mi Gobierno hace más de un mes — el 21 de diciembre último, para ser exacto — envió

un mensaje al Primer Ministro de la India, el Pandit Nehru, en el cual no sólo expresaba su horror e indignación por la agresión de los Países Bajos y la aprehensión de los jefes indonesios, y se asociaba a una declaración que el Pandit Nehru había hecho públicamente respecto a los referidos sucesos, sino que también sugería que India tomara la iniciativa para que se celebrara inmediatamente una conferencia de todos los países, particularmente los países asiáticos que resistían la agresión de los Países Bajos, con el fin de examinar qué medidas deberían tomarse para asistir a la República de Indonesia en su lucha heroica y legítima contra el imperialismo agresivo. En dicho mensaje, el Primer Ministro de mi Gobierno manifestaba, además, que Birmania estaba dispuesta a cooperar plenamente en cualesquiera medidas que se adoptaran. Por lo tanto, mi Gobierno se sintió muy complacido de estar representado en la Conferencia celebrada recientemente en Nueva Delhi, de participar en su trabajo y haber respaldado la resolución que la referida Conferencia aprobó el 22 de enero. El Consejo de Seguridad tiene ante sí el texto de dicha resolución [S/1222], de la cual el representante del Reino Unido ha tenido la generosidad de decir [403a. sesión] que era un documento que merecía respeto.

El representante de Australia, que fué el último orador que tomó la palabra antes de aplazarse la sesión este mañana, hizo, por así decirlo, un análisis muy acertado de la resolución. Más aún, hizo un estudio comparativo muy útil de la resolución de Nueva Delhi y del proyecto conjunto de resolución actualmente sometido al Consejo. Lo mejor que puedo hacer es seguir su ejemplo